



Andrés
Rojas/A

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
DISEÑO Y PRODUCCIÓN ARTOFICIO LTDA.**

En Santiago de Chile a 30 de mayo de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Roberto Alejandro Larraguibel Peña, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] o doña Nury Susana Gaviola Artigas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Diseño y Producción Artoficio Limitada, RUT [REDACTED] domiciliados en Doctor Johow 916, comuna de Ñuñoa, en adelante, también el "Asesor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

El julio de 2016 se efectúa la licitación privada de prototipo de los módulos "**Aprendizaje asociativo**" y "**Sistema de recompensa**" en la licitación denominada: "Licitación Privada Producción Prototipos Análogos Interactivos Sala Neurociencia MIM", se adjudicó la empresa Diseño y Producción Artoficio Ltda.

Esta licitación solo consideró la etapa de prototipo, ello debido a que no se tenía certeza de la efectividad de la experiencia museográfica planteada por el equipo MIM; solo al finalizar la etapa de Evaluación Formativa, diciembre de 2016, se pudo confirmar que la propuesta se ajusta a los requerimientos del modelo educativo. El paso siguiente es recoger las observaciones detectadas en la etapa formativa y desarrollar la versión final de los módulos, contratar una empresa distinta a la que trabajó en la versión de prototipo implicaría rehacer el trabajo desde su inicio.

Por lo anterior, la Fundación considera indispensable que la empresa ya mencionada continúe con el desarrollo hacia la versión definitiva de los módulos, ello considerando los requerimientos emanados de Evaluación Formativa de prototipos,

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Asesor, para fabricar el sistema electrónico y montar la versión final de los módulos análogos interactivos identificados como: **"Aprendizaje asociativo" (son 3 módulos) y "Sistema de recompensa"**.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Asesor.

Anexo n° 1: Requerimientos por parte del mim de ambos módulos.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica, metodología de trabajo y carta gantt.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante los módulos "Aprendizaje asociativo" y "Sistema de Recompensa", incluye las siguientes etapas:

Etapas 1: Inicio de trabajos

Importación de piezas

Readecuación de nuevas especificaciones mim

Aprobación mim

Etapas 2: FABRICACIÓN

Mecánicos, eléctricos de todos los módulos

Entrega de soportes nuevos

Entrega de accesorios mim

Entrega de guiones Audio mim

Aprobación MIM

Etapas 3: ENSAMBLAJE, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA

Integración a soportes nuevos

Instalación módulos en sala

Aprobación final MIM

Los trabajos contratados podrán sufrir modificaciones según lo solicite la Fundación, no pudiendo superar dicha modificación, el 20% del total contratado.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados es de \$ 8.555.893.- (ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres) impuestos incluidos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 07 días corridos a contar de la firma del contrato del 20% correspondiente a \$1.711.179.- contra entrega y aprobación de etapa 1 preliminar.

Pago 2: 24 días corridos a contar de la firma del contrato del 30% correspondiente a \$2.566.768.- contra entrega y aprobación de avance del 50% de la etapa 2 de fabricación.

Pago 3: 63 días corridos a contar de la firma del contrato del 50% correspondiente a \$4.277.946.- contra entrega y aprobación de recepción final de los trabajos.

Una vez cumplida cada etapa, debidamente aprobado por la contraparte técnica Milene Ramírez, Directora de Museografía, o quien la subrogue o reemplace en el cargo, el Asesor deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación al Asesor dentro de un plazo de 5 días.

CUARTO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Asesoría" se iniciará en la fecha de la firma del presente Contrato y se extenderá por 63 días corridos.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Asesor con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Asesor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la

medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Asesor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Garantías.

a) Garantía de Fiel cumplimiento:

El Asesor entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$855.589.- equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación ello para "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Cuya vigencia es desde la suscripción del contrato hasta el 07 de agosto de 2017, acto en el cual deberá ser entregada a la Fundación.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

b) Garantía por Calidad de los trabajos contratados

El Asesor deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto \$1.711.179.- equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación, cuya glosa deberá ser "Para garantizar la calidad de los servicios contratados", con vigencia de 6 meses una vez terminados los trabajos contratados. Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que el Asesor habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los trabajos contratados, éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la información.

NOVENO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si el Asesor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- Si el Asesor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula segundo y tercera.

DÉCIMO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

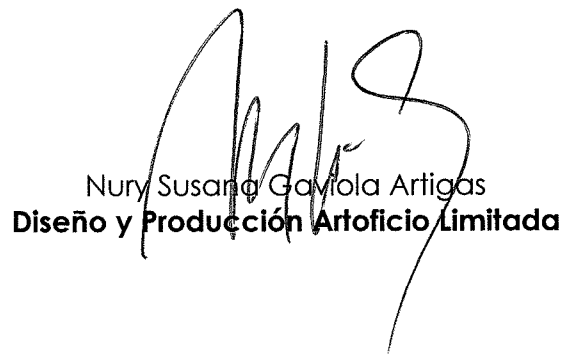
La personería don Roberto Alejandro Larraguibel Peña o doña Nury Susana Gaviola Artigas para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2007, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Asesor y uno en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos



Nury Susana Gaviola Artigas
Diseño y Producción Artoficio Limitada